



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0 4 7 2

"Por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 У

#### CONSIDERANDO

Que el señor WILSON JOSE RIOS HERNANDEZ identificado con la C.C. No 12.523.486, actuando en calidad de Presidente del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1 e inscrita en el Registro Nacional Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante Resolución No 045 del 4 de junio de 2013, Emanada del Ministerio del Interior, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Certificado de elección de dignatarios del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA, expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.

3. Copia de cédula de ciudadanía del señor WILSON JOSE RIOS HERNANDEZ.

4. Copia de declaración extraproceso SP-19-03-2021-01 de fecha 19 de marzo de 2021. Declaración

5. Copia de Resolución Nº 045 del 4 de Junio de 2013, expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

- 6. Certificación de vinculación de los miembros activos del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Jagua de Ibirico - COACNEJA, expedida por el Representante Legal de la Asociación en citas.
- 7. Concepto de uso de suelo, expedido por el Secretario de Planeación Municipal de La Jagua de
- 8. Copia de Acta de Sostenibilidad y Compromisos de fecha 1 de marzo de 2021, donde manifiesta que conoce de manera amplia el proyecto "Fortalecimiento para la producción pecuaria de especies menores (ovino), mediante la tecnificación de los procesos productivos, en el municipio de La Jagua de Ibirico", suscrita por el Señor WILSON JOSE RIOS HERNANDEZ, Representante Legal de la Asociación.
- Copia de Acta de Sostenibilidad de fecha 1 de marzo de 2021, donde manifiesta que conoce de manera amplia el proyecto "Fortalecimiento para la producción pecuaria de especies menores (ovino), mediante la tecnificación de los procesos productivos, en el municipio de La Jagua de Ibirico", suscrita por el Señor WILSON JOSE RIOS HERNANDEZ, Representante Legal de la Asociación.
- 10. Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA EDUCACION LA SALUD Y EL FOMENTO SOCIAL (O CORPORACION CIMIENTOS), expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa perforadora)
- 11. Certificación de sana posesión de un predio en el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, de fecha 12 de marzo de 2021, donde se indica "que COACNEJA identificado con el NIT No 900673791-1, viene ejerciendo sana posesión interrumpida (sic), tranquila y pacífica del predio denominado Villa Márquez ubicado en la Vereda La Estrella, delimitado de la

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

Come ?

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORFOCESAR- SEP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

siguiente manera: Norte: predio de JUSTINA HERNANDEZ y MIGUEL CARREÑO; Sur: predio de FAMILIA ELIECER MAESTRE y EVA CACERES; Este: Predio de LUZ MARINA GUTIERREZ; Oeste: predio de CALLEJON EN MEDIO, desde hace aproximadamente veinte (20) años", suscrita por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO.

12. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 102 de fecha 21 de julio de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de agosto de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 10 de octubre de 2021. Lo requerido se aportó el día 22 de septiembre del año en citas. Dentro de la documentación complementaria allegada a la entidad cabe mencionar que se aportó certificación de sana posesión (corregida) de un predio en el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, de fecha 12 de marzo de 2021, donde se indica "que la (sic) CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA identificado con NIT No 900673791-1, viene ejerciendo sana posesión quieta, pacifica e ininterrumpida, de un predio denominado Villa Márquez ubicado en la Vereda La Estrella, delimitado de la siguiente manera: Norte: Con predios de JUSTINIANA HERNANDEZ y MIGUEL CARREÑO; Sur: Con predio FAMILIA ELIECER MAESTRE y EVA CACERES; Este: Con Predio LUZ MARINA GUTIERREZ; Oeste: Con CALLEJON EN MEDIO, desde hace aproximadamente veinte (20) años", suscrita por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO. De igual manera se aportó a Corpocesar copia de la Resolución No ST -1281 del 15 de septiembre de 2021 expedida por la Subdirectora Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado Actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Villa Márquez ubicado en la Vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





ACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CESAR-

SEP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

# Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es Villa Márquez en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. El predio tiene una extensión de área de 10 hectáreas según consta en la declaración extraproceso SP-19-03-2021-01, suscrito por los señores JOSE GREGORIO MARQUEZ CADENA; WILSON JOSE RIOS HERNANDEZ y MARIA FRANCISCA ACUÑA MISATH en calidad de declarante.

Para llegar al predio del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA, se recomienda partiendo desde la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, por vía terrestre, tomar hacia el sur este por la vía nacional 49, que conduce de La Jagua de Ibirico al corregimiento de las Palmitas, luego de 8.52 Km, se encuentra un desvío y se toma hacia la izquierda hacia el sureste una vía sin pavimentar, luego de 4.38 Km sobre la vía, se gira a la derecha en sentido sur en vía sin pavimentar luego de 1,7 Km se cruza a la izquierda, se sigue el camino durante 1,5 Km para una vez más cruzar a la izquierda en sentido noreste, al llegar a una "ye" se gira a la izquierda en sentido noroeste para finalizar en 700 metros de camino y llegar al lugar donde se realizó el estudio.



Imagen 1 Ubicación polígono de exploración predio Villa Márquez, Google Earth



Imagen 2 Localización sondeo eléctrico vertical Villa Márquez Google Earth

## Propietario del predio

M

www.corpocesar.gov.co Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 27 SFP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Según Certificado de sana posesión de un predio en el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar de fecha 12 de marzo de 2021 y con consecutivo GGE-00330 donde se indica "que la (sic) CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, viene ejerciendo sana posesión ininterrumpida, tranquila y pacífica del predio denominado VILLA MARQUEZ, ubicado en la vereda La Estrella, delimitado de la siguiente manera: NORTE: predio de JUSTINIANA HERNANDEZ y MIGUEL CARREÑO; SUR: predio FAMILIA ELIECER MAESTRE Y EVA CACERES; ESTE: con predio de LUZ MARINA GUTIERREZ; OESTE: con CALLEJON EN MEDIO desde hace aproximadamente VEINTE (20) años, suscrita por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO.

# 3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será HYDRORED S.A.S. con identificación tributaria N° 901121556-0 de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal aportada por el usuario.

## 4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de los siguientes equipos a emplear:

CODIGO INTERNO EQUIPO			P01
ESPECIFICACIONES	Perforador tipo Camión	Ford, Modelo 52, color Naranja	[8][8][8][8][8][8][8][8][8][8][8][8][8][
	Brocas	6 1/2", 8 1/2" y 12"	EMPERACIONES TRAVAL SOUPOS O PROPINCIONI ESTANDARIO
	Motor	Perqui	
	Bomba de lodo	4 x 4	
	Torre de elevación	12 m de Altura	

CODIGO INTERNO EQUIPO			P02
ESPECIFICACIONES	Perforador tipo Camión	Piragua 600, color amarillo	GERHAMMENT (I Formand ) A manufact (I Formand ) A manu
	Brocas	6 1/2", 8 1/2" y 12"	
	Motor	Perqui	
	Bomba de lodo	4 x 4	The presentation The Control of the Parish State Control o

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION ALITONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR SEP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Torre	de	12	m	de	
	uc	~~	***	40	
elevación		Altu	ıra		

CODIGO INTERNO EQUIPO			P03
	Perforador tipo	Trailer	[in Barren's Americal Section of Committee Statement Section (Americal Committee Statement Section (Americal Committee Statement Section (American Section Sec
ESPECIFICACIONES	Brocas	6 1/2", 8 1/2" y 12"	
	Motor	4 cilindros Diesel	
	Capacidad de perforación	hasta 200 m de profundidad	Fig. 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1
	Torre de elevación	6 m de Altura	

CODIGO INTERNO EQUIPO			P04
ESPECIFICACIONES	Perforador tipo	Equipo de perforación tipo portatil	(a) (b) Property (a) Property (a) (b) Property (b) (b) Property (b)
	Bomba de Iodo	3x3 impeler	
	Torre de elevación	6 m de Altura	And Trigita Dri La Brones.
	Capacidad de perforación	hasta 180 m de profundidad	The second state of the se
	Brocas	6 1/2", 8 1/2" y 12"	

Tabla 1: Especificación técnica de los equipos a emplear

### Sistema de perforación

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (Arcilla) que adquiere cierras características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 40 metros.

### Plan de trabajo

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No.

de SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

El trabajo tendrá un tiempo estimado de 45 días (aprox. 1,5 meses) para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Tabla 2. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO SOBRE TERRENO NATURAL	2
DESMONTE Y DESCAPOTE MANUAL EXP HASTA 0.15mts	2
EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO DE 0 - 2m	2
PERFORACIÓN DE SONDEO EN DIAMETRO 8 1/2" TOMA Y ANALISIS DE MUESTRA PROFUNDIDAD 0-150 MTS	26
AMPLIACIÓN DEL POZO A 8 1/2" - 10 1/2" - 12 1/2" Y 12" DE DIÁMETRO	2
TOMA DE REGISTRO ELÉCTRICO (RESISTIVIDAD, SP Y GR)	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA, FILTROS, ENGRAVILLADO Y SELLOS SANITARIOS Y BENTONICOS	3
LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL POZO HASTA QUEDAR LIBRES DE PARTÍCULAS DE ARENAS Y RESTOS DE PERFORACIÓN	2
BASE DEL POZO EN CONCRETO DE 3000 PSI, ALREDEDOR DEL POZO	1
PRUEBA DE BOMBEO, CON BOMBA SUMERGIBLE, INCLUYE PLANTA ELÉCTRICA Y ELEMENTOS REQUERIDOS.	2
TOTAL	45

De acuerdo con el plan de trabajo propuesto en la solicitud, se pudieron establecer las siguientes actividades:

- Adecuación del lugar de trabajo: Los tres primeros días se lleva a cabo la movilización de equipos para la perforación y la adecuación del área de trabajo, donde además de limpiar el rastrojo y la vegetación de poca altura, se instalan los tanques o piscinas de lodos y las líneas de conducción. Posteriormente se ubica el equipo, se acondiciona y demarca el área de trabajo y se da inicio a la perforación exploratoria, iniciando desde la superficie en 4 ½" de diámetro.
- Preparación del equipo de perforación: Se realiza la ubicación del taladro en el sitio de trabajo; ya ubicado el equipo se cierra el sitio con cinta de seguridad. Después se da anclaje al equipo para darle firmeza a la torre. Se pasa al levantamiento de la torre. Quedando la torre verticalmente parada, se inicia su nivelación y la de la mesa rotaria para darle dirección a la kelly. Posterior a ello se ancla la torre con vientos laterales para darle firmeza en el momento de la perforación. Inmediatamente después se instala la tubería de perforación en el sitio de trabajo, se acondiciona la bomba de lodos al tanque.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTOMOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No: SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

- Perforación en 8 1/2": Se utiliza el método rotativo por trituración (triconos). En el proceso de la perforación se aumentan las barras de peso según el avance, se cambian las herramientas de perforación como son: triconos, aletas y brocas de perforación, según al tipo de suelo en el que se esté y al desgaste que estos presenten.
- Muestreo: Se procede a un muestreo sistemático de las formaciones atravesadas metro a metro, con la descripción litológica de las mismas, se anotan las anomalías en el avance de la perforación, acorde con la formación litológica hasta la finalización de la perforación, estas muestras extraídas son lavadas y analizadas, se guardan en bolsas de plástico enumerándolas para su posterior uso en el diseño de pozos por comparación demuestras.
- Registro eléctrico: Habiendo concluido el proceso de perforación del pozo exploratorio hasta la profundidad requerida, se procede con el registro eléctrico con sonda corta y sonda larga, que mide los parámetros del suelo hasta llegar a la base del mismo, los datos son impresos en forma de gráficas. De acuerdo a los resultados se puede ampliar el hueco con broca de 6" y finalmente completar el pozo en tubería de 6".
- <u>Diseño del pozo:</u> Teniendo el registro geoeléctrico del pozo y las muestras del mismo, se precede a comparar metro a metro las características del subsuelo, lo cual definirá la cantidad y la longitud de los acuíferos encontrados en el mismo, de estos acuíferos se tomaran solo aquellos que presenten las mejores las características hidrogeológicas, para tener por último la posición exacta de los filtros; estos van al centro de los acuíferos con una longitud del 70% de la longitud total del acuífero, la longitud total de filtros proporcionará una relación de caudal aproximado en el pozo, esto junto con la velocidad de aporte del acuífero (conductividad del acuífero).
- Dimensionamiento de los filtros: El diámetro de la apertura de los filtros se calcula según al tamaño del material que se tiene en el acuífero que se está captando, de menor apertura si se tiene mucho material fino de aporte en el pozo y de mayor apertura para zonas en las que no se tiene material fino de aporte al pozo y la litología presenta material granular de tamaño considerable. Su función es retener el paso de limos y partículas pequeñas que puedan deteriorar las bombas y las propiedades del agua como el color y la turbidez.
- Entubado: Determinada la verticalidad del pozo se procede al entubado, de acuerdo al diseño establecido, en tramos de hasta 6 m de largo, que es la capacidad de las torres de perforación, este puede ser armado in situ o ya tenerlo listo en otro lugar. Después se procede con el lavado primario del pozo el cual se realiza por medio de inyección súbita de agua limpia al pozo para remover y desalojar todos los materiales sólidos existentes en él. Posteriormente se procede a vaciar el engravillado (granulometría de la grava de 2 a 6 mm.) en la pared anular del pozo y se continúa con el lavado hasta obtener agua de retorno libre de sólidos.
- <u>Desarrollo del pozo:</u> Los procedimientos diseñados para maximizar el caudal que puede ser extraído de un pozo, se denominan desarrollo del pozo. El desarrollo de un pozo tiene dos objetivos principales:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-Continuación Resolución No. de de 7 SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Reparar el daño hecho a la formación durante las operaciones de perforación y así restaurar las propiedades hidráulicas del mismo.

Alterar las características físicas básicas del acuífero en las cercanías del hueco del pozo, de modo que el agua fluye libremente hacia el pozo.

Uno de los principales métodos de desarrollo de pozos es el pistoneo del pozo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma; con la acción del flujo se garantiza el desalojo total de las infiltraciones del lodo Bentonitico en las áreas circunvecinas a los acuíferos, mediante el ascenso y descenso de una especie de pistones colocados en el entubado, el cual consiste de dos discos de goma o de cuero, colocado en tres cilindros de acero o de madera.

Finalizadas las tareas del pistoneo, se procede al desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, inyectando aire a presión dentro del pozo logrando expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire. Se desarrolla en cada área de acuífero por un tiempo no mayor de 15 minutos de forma descendente hasta llegar al cono sedimentador.

Prueba de bombeo: Es la última fase del pozo perforado en el cual se determina la calidad del pozo, que es lo que se pretende mejorar con un buen diseño y desarrollo.

Para este proceso se utiliza tubería de expulsión, bomba sumergible, válvulas de no retorno en las tuberías de expulsión, llave de paso en la salida un caudalímetro conectado en la tubería de expulsión para aforar el pozo.

En dicha prueba se determinará los parámetros hidráulicos del pozo: NE: Nivel Estático ND: Nivel Dinámico Cono de depresión o abatimiento Q: Caudal de producción T: Tiempo de recuperación Qp: Caudal óptimo de producción

- Desinfección: La tubería de revestimiento y filtros son tratados con cloración, terminada la prueba de bombeo durante 24 horas. La cantidad de cloro a utilizarse dependerá del pH y de la temperatura del agua en un tiempo junto con otros valores que dependerán de la zona a tratarse.
- Sello sanitario: El sello sanitario es un núcleo impermeable de arcilla compactada alrededor de la tubería del pozo que sirve para evitar el ingreso de las aguas superficiales por infiltración al pre filtro natural. Constituido por el empaque de grava, para proceder a armar encima de este, una superficie rectangular de hormigón ciclópeo en el cual se empotran los engravilladores.

Por seguridad se fabrica una tapa para el pozo la cual es del mismo diámetro que la tubería utilizada en el entubado, esta se la coloca enroscada en la tubería para evitar que pueda entrar en el pozo cualquier objeto que pueda dañar la bomba o los filtros de este.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 2-7 SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

• <u>Instalación equipo de bombeo</u>: Finalmente se procede a la instalación del sistema de bombeo, que incluye bomba electro sumergible, tubería de conducción y accesorios para su funcionamiento.

# 7. Características hidrogeológicas de la zona

Está formada por dos áreas estructural, geológica y geomorfológicamente contrastantes. La Serranía de Perijá que corresponde al sector este de la Plancha 48 La Jagua de Ibirico, en donde afloran las rocas más antiguas y corresponden a las formaciones paleozoicas (Unidad Metasedimentaria de La Virgen, Grupo Cachirí), mesozoicas del Jurásico y corresponde a la Formación La Quinta; Cretácico, Formación Río Negro, Grupo Cogollo, (formaciones La Luna y Molino) y del Paleógeno y del Neógeno (Formaciones Barco, Los Cuervos y Cuesta).

A continuación, se nombran las principales unidades litológicas presentes en el área objeto de estudio.

- Unidad metasedimentaria la virgen (pzmv)
- Formación la quinta (jq)
- Formación rio negro (k1r)
- Formación la luna (k2l)
- Formación los cuervos (e1c)
- Formación cuesta (n2c)
- Terrazas (qt).
- Depósitos abanicos de piedemonte 1 (qap1)
- Depósitos de abanico de piedemonte 3 (qap3)
- Depósitos aluviales (qal)

Según la información suministrada en la solicitud, los resultados de la prospección Geoeléctrica determinaron que el área donde está ubicado el predio de "COACNEJA" se ubica sobre rellenos cuaternarios constituidos por gravas constituidas por bloques y cantos de origen ígneo (lavas dacíticas, riodacítica y riolíticas), en contacto con capas de arenas con granos de tamaño polimodales, saturadas con posibilidades acuíferas, depositados de manera discordante sobre sobre rocas cretácicas

Teniendo en cuenta lo descrito inmediatamente anterior, en el predio "COACNEJA" existe la posibilidad de encontrar acuíferos los acuíferos saturados que muestran resistividades asociadas con agua dulce.

 Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas alrededor de 1 km para el área en estudio.

CY

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION PUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 2 de 27 SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Imagen 3 Imagen Google Earth Inventario de Pozos CORPOCESAR

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso en torno a la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas se solicita para el predio Villa Márquez en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, el cual tiene una extensión superficial aproximada de 10 Hectáreas.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°3)

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción del pozo, ubicadas en predio Villa Márquez, las cuales tienen las siguientes coordenadas. (PUNTO PERFORACION EXPLORATORIA (9°29'26.10"N; 73°20'39.00"O)

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Georreferenciación del polígono de exploración

PUNTO	NORTE	OESTE
P1	9°29'26.10"N	73°20'39.00"O
P2	9°29'25.30"N	73°20'39.90"O
P3	9°29'24.55"N	73°20'38.79"O
P4	9°29'25.55"N	73°20'37.97"O



Imagen 4. Vista general del área de exploración Predio Villa Márquez Fuente: CORPOCESAR

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18





CORPORACION ALITONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SEP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No de de SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

### 11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 45 días; sin embargo, la solicitud del término por el cual se solicita (sic) el permiso de exploración y teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se sugiere realizar por el término de un (1) año.

## 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será pecuario y doméstico.

# 13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Villa Márquez en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO -COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterránea, en un área exploratoria superficial, con las coordenadas que a continuación se detallan:

Area de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
P1	9°29'26.10"N	73°20'39.00"O
P2	9°29'25.30"N	73°20'39.90"O
P3	9°29'24.55"N	73°20'38.79"O
P4	9°29'25.55"N	73°20'37.97"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SFP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No la de 27 SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Artículo 14 de dicha resolución no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten las comunidades las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 10 has, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
P1	9°29'26.10"N	73°20'39.00"O
P2	9°29'25.30"N	73°20'39.90"O
P3	9°29'24.55"N	73°20'38.79"O
P4	9°29'25.55"N	73°20'37.97"O

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1 las siguientes obligaciones:

- Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

V





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. de SEP 2021 por medio de la cual se otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

c) Profundidad y método de perforación.

d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.

g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

h) Diseño de los pozos.

- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- k) Empaquetamiento de grava

1) Lavado y desarrollo del pozo

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coefficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.

4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





CORPORACION ALITONOMA REGIONAL DEL CESAR

SEP 2021 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga a CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Márquez ubicado en la vereda La Estrella jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COACNEJA con identificación tributaria No 900673791-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**2** 7 SEP 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental Rroyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratist

Expediente No CGJ-A-063-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181